



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR AL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017

José Manuel Garrote Milán, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zarateamo (Bizkaia), informa a los efectos señalados en el artículo 14.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia; 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 1.1, 3.c) y 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, el proyecto de Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2017 formado, a petición del Sr. Alcalde, por el órgano de intervención externo contratado por el Ayuntamiento.

Con fecha 5 de enero hice entrega al Sr. Alcalde de un informe en relación con el expediente de aprobación del Presupuesto General. El 12 del mismo mes hice llegar al Sr. Alcalde informe en relación con la prórroga del presupuesto para el ejercicio 2017, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 50 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Con fecha 8 de febrero se decreta la prórroga del presupuesto en los términos que constan en el expediente.

A finales del pasado marzo me fue remitido el primer borrador del presupuesto 2017. Durante la primera quincena del mes de mayo se me ha ido haciendo entrega de la documentación correspondiente al Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 que seguidamente se detalla:

- a) Un Estado de Ingresos estimativo de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- b) Un Estado de Gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.
- c) Los cuadros descriptivos de grupos de programas.
- d) Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el anterior.
- e) Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados.
- f) Un anexo de transferencias corrientes detallando los gastos así como el procedimiento regulador de las subvenciones.
- g) Un anexo de inversiones.
- h) Un anexo de endeudamiento, con el nivel de deuda viva al inicio y fin del ejercicio, con detalle de los pagos de intereses previstos, así como del nivel de carga financiera.
- i) Un anexo del personal que integra la plantilla presupuestaria de la Entidad.
- j) Las normas de ejecución presupuestaria al que se acompaña el Plan Estratégico de Subvenciones y
- k) La liquidación del último ejercicio cerrado.

Con carácter previo al análisis del Presupuesto, se señala que este informe no tiene el carácter de fiscalización, como así se deduce del artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Habilidad de Carácter Estatal.

La verificación que se realiza se hace sobre la documentación del Proyecto de Presupuesto General entregado a este Secretario-Interventor. Cualquier modificación posterior deberá someterse a informe complementario.

El plazo para la emisión del informe es de diez días hábiles (artículo 80.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



Zarateamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE.- Viene determinada, principalmente, por:

Normativa autonómica, foral y local

Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Ley 2/2017, de 11 de abril, por el que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017.

Norma Foral 7/2016, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2017.

Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.Histórico de Bizkaia.

Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales

Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera.

Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia.

Decreto Foral 45/2015, de 24 de marzo, por el que se establecen los plazos y los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Decreto Foral 96/2014, de 29 de julio de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica parcialmente la estructura presupuestaria de las entidades locales de Bizkaia.

Decreto Foral 90/2013, de desarrollo de la Norma Foral 5/2013.

Orden Foral 5260/2013, de desarrollo del Decreto Foral 90/2013.

Orden Foral 1793/2016, de plantillas y unidades de referencia a especificar por servicio.

Orden Foral 1911/2016, de 29 de febrero, de la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y garantías públicas de las entidades locales de Bizkaia.

Normas Municipales de Ejecución del Presupuesto.

Normativa Estatal

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (prórroga).



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

Real Decreto 1174/1987, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Normas de rango reglamentario aprobadas desde el ejercicio 2010 para la contención del déficit.

UNIDAD GESTORA: ALCALDE

TIPO DE EXPEDIENTE: PRESUPUESTARIO

CLASE DE EXPEDIENTE: PRESUPUESTO

FECHA PROPUESTA: 25 DE MAYO 2017

ORGANO COMPETENTE: PLENO DE LA CORPORACIÓN.

IMPORTE DEL PRESUPUESTO: INGRESOS: **2.781.116,40 €**

GASTOS: **2.781.116,40 €**

Son de aplicación a la tramitación del expediente presupuestario los artículos 14 y ss. de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia en la redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia; 162 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; además de la pléyade de normas específicas con incidencia económico-financiera que han de tener cumplida aplicación en el documento presupuestario (normas relativas al personal de la Entidad; a la tributación; a la contratación; al urbanismo,...). Es objeto del presente informe determinar el cumplimiento formal y material de tal normativa.

Análisis del cumplimiento formal

El presupuesto es la expresión formal documental, en términos financieros y contables, del conjunto integrado de decisiones que constituyen el programa directivo de la actividad económica a realizar por la Entidad Local en cada ejercicio económico y presupuestario y constituye, a su vez, el instrumento de control de la correcta administración de los recursos de la Entidad Local.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; en la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia; 5/2013, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Bizkaia y en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

El presupuesto se debe confeccionar con arreglo a los siguientes principios: Equilibrio financiero; Universalidad; No afectación (salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados) e Integridad. A estos principios presupuestarios hay que añadir los previstos en las Leyes y Normas/Decretos Forales relacionados con la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; a saber:

Estabilidad presupuestaria: Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el



Zarizamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarazamo@bizkaia.org

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Sostenibilidad financiera: Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

Plurianualidad: La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.

Transparencia: La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Responsabilidad: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Normativa reguladora de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

Lealtad institucional: Al que se adecuarán en sus actuaciones las Administraciones Públicas.

Conviene no olvidar, además, lo dispuesto en el artículo 110.2 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi: "Asimismo, las haciendas locales vascas actuarán de conformidad con los principios de legalidad, transparencia, objetividad, economía, eficacia, eficiencia, control, unidad de caja y racionalidad en la gestión de sus recursos".

La legislación establece la obligación de elaborar y aprobar anualmente un presupuesto general. Tal obligación la refiere, entre otras, el artículo 14 de la Norma Foral 10/2003 y el 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a su Alcalde-Presidente, que deberá remitirlo, como dice el número 4 de ambos artículos, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El expediente presupuestario estará integrado, tal y como concretan los artículos 6 de la Norma Foral 10/2003 en la redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia y 164, 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por la documentación que seguidamente se detalla:

a) Un Estado de Ingresos estimativo de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

- b) Un Estado de Gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.
- c) Cuadros descriptivos de grupos de programas.
- d) Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el ejercicio anterior, así como de los criterios adoptados para su elaboración.
- e) Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados, que recogerá, diferenciados para los diversos años a que correspondan, los que con este carácter tenga utilizados la Entidad en la fecha de presentación del Presupuesto; para los presupuestos no liquidados, deberá figurar la totalidad de las consignaciones vigentes en la misma fecha
- f) Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, con expresión de sus conexiones con el planeamiento urbanístico que la Entidad tenga aprobado.

A juicio de quién suscribe deberá estar suscrito por el Presidente, debidamente codificado y que recoja la totalidad de los proyectos de inversión especificando para cada uno de ellos, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto 500/1990: Identificación de cada inversión; denominación del proyecto; año de inicio y finalización previstos; importe total previsto; tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados; vinculación de los créditos asignados (*conforme dispone el artículo 173.6.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la disponibilidad de los créditos presupuestarios queda condicionada a la efectividad de los ingresos asociados a los eventuales gastos que se puedan hacer contra esas previsiones presupuestarias y esa asociación debe constar en el anexo de inversiones. Por ello, la omisión del anexo de inversiones desvirtuaría totalmente el presupuesto puesto que no regularía o definiría las vinculaciones entre inversiones e ingresos necesaria para el cumplimiento de ese presupuesto e imposibilitaría el control de su nivelación material que es un requisito esencial del mismo conforme dispone, entre otros, el apartado 4 del artículo 165 de la Ley mencionada anteriormente*).

- g) Un anexo de transferencias corrientes y de capital, detallando los gastos por estos capítulos previstos en el Presupuesto, así como el procedimiento regulador de los conceptos de subvenciones.
- h) Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos, así como del nivel de carga financiera con respecto a los recursos por operaciones corrientes.
- i) Un anexo de personal, con la relación de puestos que integren la plantilla presupuestaria de la Entidad elaborado de acuerdo con la Ley de la Función Pública Vasca y disposiciones que la desarrollen.
- j) La Norma de Ejecución Presupuestaria, que entre otros extremos deberá contener necesariamente, los límites máximos de prestación de garantías y de endeudamiento y la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas y conveniente para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.
- k) La liquidación del presupuesto del último ejercicio cerrado, junto a una memoria del grado de ejecución alcanzado y avance del corriente, referida al menos a seis meses del ejercicio (*necesarios para comprobar la finalidad de la nivelación que debe propugnar el presupuesto. Su función es complementaria al informe económico-financiero, en la medida que pone de manifiesto cual ha sido la evolución real de los ingresos y gastos en el ejercicio anterior y en el ejercicio durante el que se tramita el presupuesto que se aprueba. Entre otros efectos justifica la previsión de ingresos, que es objeto del informe económico-financiero*).
- l) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación



Zarizamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

del presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso.

Es constante la Jurisprudencia que impone como requisito necesario para la plena validez del presupuesto, que el informe económico-financiero sea redactado por un funcionario de habilitación estatal; la finalidad perseguida por el ordenamiento jurídico en los artículos reseñados del Real Decreto 1174/1987 no es otra sino la de que los datos económico-financieros que han de ser tenidos en cuenta en el informe han de ser valorados con los debidos criterios de legalidad y adecuación a las circunstancias económicas de la Corporación, para que los miembros de ésta tengan elementos de juicio suficientes a la hora de aprobar el presupuesto, que es, desde luego, una de las principales competencias del Pleno de la entidad local.

m) La información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

En el análisis de cumplimiento formal se ha de poner de manifiesto el incumplimiento del plazo de remisión del documento presupuestario al Pleno que ha impedido su entrada en vigor al comenzar el ejercicio 2017 y ha forzado la prórroga del anterior tal y como dispone el artículo 50 de la Norma Foral 10/2003 y 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El expediente formado contiene formalmente la documentación legalmente requerida, que considero suficiente para la formación de la voluntad corporativa.

Análisis del cumplimiento material.

En este análisis se ha de entrar en consideración sobre el equilibrio material real del presupuesto propuesto, así como del cumplimiento real de la normativa vigente en materia tributaria, de personal, contractual y de las Normas de Ejecución Presupuestaria.

EQUILIBRIO MATERIAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2017 de **2.781.116,40 €** en su estado de ingresos y de gastos, el mismo respeta formalmente la prohibición de déficit inicial.

Cumple con la nivelación presupuestaria inicial exigida por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo e igualmente se encuentra nivelado en atención a las afecciones legales existentes. Cumple asimismo con la previsión contenida en el apartado 6 del artículo 14 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y con los principios generales articulados en la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia; en Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril; a saber: estabilidad presupuestaria (*situación de equilibrio o superávit estructural*; sostenibilidad financiera (*capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública*); y transparencia (*contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera*). En cuanto a la regla del gasto el informe no es preceptivo en la fase de elaboración del presupuesto tal y como se desprende de la ORDEN HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la ORDEN HAP/2105/2012, de 1 de octubre; no obstante lo expuesto, el



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

análisis de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto se realiza en un informe independiente dada la complejidad de esa materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

Se cumple la previsión contenida en el apartado 2 del punto 6 del artículo 14 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia *“En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento”*.

Los ingresos corrientes ascienden a **2.261.269,15 €** y los gastos corrientes a **2.017.403,40 €**, de donde se deduce un ahorro bruto de **243.865,75 €**, y un ahorro neto de **223.585,75 €** al estar prevista una amortización de la deuda financiera (Capítulo 9 de gastos) por importe de 20.280,00 €. Cifras todas ellas por encima de las magnitudes financieras y presupuestarias contempladas en el Plan de Ajuste que fijaban el ahorro bruto en 163.008,03 €; el neto en 140.664,62 € y la diferencia entre ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) y gastos no financieros (capítulos 1 a 7) en 156.878,31 €.

El ahorro neto es un concepto clásico del derecho financiero que viene a poner de manifiesto la capacidad de la entidad para hacer frente, además de a la anualidad de amortización e intereses de su deuda con los ingresos corrientes, a la capacidad de financiar inversiones; concepto éste que no hay que confundir con el “Ahorro Neto Legal” introducido como ratio de control del endeudamiento local y que viene regulado en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que detalla una serie de ajustes en los ingresos de los capítulos 1 a 5 que no pueden considerarse como ingresos corrientes a efectos de establecer la capacidad de endeudamiento y entre los que cita los ingresos afectados a gastos de inversión y aquellos ingresos no consolidables a futuro; es decir, que son ingresos no finalistas específicos de un año y que no hay garantía de que se ingresarán en futuros ejercicios con carácter ordinario.

La legislación vigente exige, asimismo, el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria.

Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto); aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por el órgano competente de la Diputación Foral de Bizkaia, el proyecto de Presupuesto Municipal, tal y como se presenta para la emisión de informe, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda; no cumple, sin embargo, la regla del gasto. Así queda reflejado en el informe que con carácter independiente se adjunta, en cumplimiento del artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

No obstante lo expuesto, a los efectos de determinar si éste equilibrio es real se analizan detalladamente los ingresos y gastos que lo integran. Se analiza la coherencia de los datos bajo el criterio de prudencia; este principio exige el contraste y verificación de todos los datos, muy especialmente si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

Para su análisis he tomado en consideración las previsiones de evolución de la economía en el Territorio Histórico de Bizkaia, el último informe trimestral de la economía vasca y por encima de todas ellas la realidad presupuestaria municipal de este Ayuntamiento durante los últimos ejercicios.

CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS

INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes asciende a **2.261.269,15 €** y presenta la siguiente distribución por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	607.303,00 €
2	Impuestos Indirectos	35.004,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	225.001,15 €
4	Transferencias Corrientes	1.250.498,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	143.463,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		2.261.269,15 €

CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS

Se pueden definir como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente.

El capítulo 1 del Estado de Ingresos asciende a **607.303,00 €** (725.752,90 € eran los derechos reconocidos netos previstos para el ejercicio 2017 en el Plan de Ajuste), en su totalidad correspondiente al Ayuntamiento, derivado de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica, Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y Actividades Económicas. La previsión total para el ejercicio 2017 es superior en **47.762,20 € a la prevista para 2016**, 559.540,80 €, equivalente a un **8,54%**, por lo que debo analizar puntualmente sus componentes.

Artículo 11.- Sobre el Capital

La previsión de derechos a liquidar por el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles 317.206,00 €**, aumenta en 47.102,00 €, si lo comparamos con los 270.104,00 € presupuestados para el ejercicio 2016; un 17,44% superior al último ejercicio. La explicación es la siguiente: Las entregas a cuenta que realiza la Diputación tienen en cuenta la recaudación del ejercicio anterior. En el ejercicio 2016 el Ayuntamiento recibió del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, lo que recaudó en el ejercicio 2015, 270.104,00 €. La recaudación en el ejercicio 2016 se elevó a 281.254,80 €. En consecuencia, durante el ejercicio 2017 la Diputación entregará a cuenta la cantidad recaudada durante el ejercicio 2016 incrementada en un 2% por Orden Foral más la diferencia entre lo entregado y recaudado durante ese mismo ejercicio, 30.326,04 €.



Zarateamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

La previsión de derechos a liquidar por el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** asciende a **180.000,00 €**; una cifra igual a la presupuestada para el ejercicio 2016. Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, se ha visto afectado durante los últimos ejercicios por los continuos cambios que se vienen llevando a cabo en el tratamiento informático de los datos que han afectado al seguimiento sistemático y riguroso que requiere la gestión del mismo. Tal y como tuvo a bien indicar en el informe de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, la recaudación de este impuesto ha ido paulatinamente descendiendo durante los últimos años.

La previsión de derechos a liquidar por el **Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana**, es de **20.000,00 €** y parece una cifra razonable tomando en consideración los derechos reconocidos durante el pasado ejercicio. La cuantificación de previsiones por este concepto es compleja; la situación económica actual y la dificultad de acceso al crédito son circunstancias que influyen directamente en el número de transmisiones inter vivos sujetas al impuesto. Además, la recaudación pudiera verse afectada por la recientes sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional en el ámbito de este impuesto.

Artículo 13.- Sobre actividades económicas

La previsión de derechos a liquidar por el **Impuesto sobre Actividades Económicas** se eleva a **90.097,00 €**; supone un aumento de 660,20 € respecto al ejercicio 2016 en el que se presupuestaron 89.436,80 €, equivalente a un 0,74%.

El mecanismo de entregas a cuenta por parte de la Diputación es el mismo que el descrito para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La recaudación neta por este concepto durante el ejercicio 2016, facilitada por el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, ha ascendido a 91.865,11 € de los que 55.534,70 corresponden a cuotas municipales, 8.664,96 a recargos estatales y 27.665,45 a recargos provinciales. La entrega a cuenta para 2017 ascenderá a 55.534,70 €, a razón de 4.627,89 €/mes y una liquidación de 34.562,35 €, una vez descontados 1.768,06 € entregados a cuenta de más en el año 2016.

CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS

Artículo 28.- Otros impuestos indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente.

El capítulo 2 del Estado de Ingresos asciende a **35.004,00 €**, (24.097,98 € eran los derechos reconocidos netos previstos para el ejercicio 2017 en el Plan de Ajuste) correspondientes íntegramente al Ayuntamiento y se identifica en su totalidad con el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**; impuesto de naturaleza muy aleatoria y, por consiguiente, de rendimiento muy variable. La consignación total **disminuye un 13,78 %** sobre la prevista en el presupuesto de 2016, 40.599,77 €.

El sector privado de la construcción parece estabilizar su ritmo de caída; no obstante, la edificación sufre la falta de iniciativa para construir nuevos pabellones y el significativo número de viviendas sin vender y la obra pública sigue condicionada y atada por la necesidad de cumplir con los acuerdos sobre déficit.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

Reseñar que durante el pasado ejercicio los derechos reconocidos netos ascendieron a 15.253,73 €; 29.491,63 € fueron los correspondientes al ejercicio 2015; 22.982,53 € los de 2014 y en el ejercicio 2013 esa cifra fue negativa en 17.829,77 €.

Desconozco las previsiones de licencias urbanísticas realizadas por el departamento de urbanismo (*no se adjunta informe alguno sobre este extremo*) y, en consecuencia me limito a exponer el estado de la cuestión.

CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS

Corresponden a este capítulo ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de tasas, precios públicos, multas, reintegros, recargos, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos imputables a este capítulo, se han utilizado fundamentalmente los datos facilitados por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, y la evolución de los datos obtenidos de la contabilidad municipal en el último ejercicio.

El capítulo 3 del Estado de Ingresos asciende a **225.001,15 €**; (*254.973,73 € eran los derechos reconocidos netos previstos para el ejercicio 2017 en el Plan de Ajuste*) la práctica totalidad correspondientes a tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local; tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y otros ingresos al Ayuntamiento. La previsión total para el ejercicio 2017 es **inferior en 4.900,00 €** a la prevista para 2016, 229.901,00 €, equivalente a un **2,13%**.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2014, acordó rechazar la modificación al alza de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades con la finalidad de cumplir con el Plan de Ajuste y acercar los ingresos a los costes del servicio y, en consecuencia, las cifras son similares/iguales a las de pasado ejercicio y la prestación de esos servicios continúa siendo deficitaria para las arcas municipales.

3.1 Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas en régimen de Derecho Público de competencia local.

Las previsiones para el ejercicio 2017, por estos conceptos, alcanzan los **181.650,00 €**; un **3,71% menos** de las consignadas en el ejercicio 2016, 188.650,00 €; de las que 124.000,00 € se corresponden con las tasas por el servicio de recogida de basuras (31001) una cifra en consonancia con la recaudación neta del pasado ejercicio; no suponen variación los 11.000,00 € previstos por el servicio de alcantarillado (31002); los 3.000,00 € de tasas por prestación de servicios en el cementerio (31003); los 10.000,00 € correspondientes a las tasas por prestación de servicios culturales y deportivos (31016) y los 3.650,00 € correspondientes a las tasas por el uso de los txokos municipales (31017) si bien en este ejercicio aparecen diferenciados para ofrecer una mayor claridad y los 5.000,00 € de la tasa por apertura de establecimientos (31100).

De los 40.000,00 € correspondientes a las tasas por prestación de servicios por obras, actuaciones urbanísticas y otros servicios técnicos (31201) presupuestados en 2016 se pasa a una previsión de 25.000,00 € en este ejercicio. Supone un descenso del 37,50% con relación a la cifra presupuestada el pasado año y parece una cifra alcanzable.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

3.2 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Las previsiones contempladas para el ejercicio 2016 se cifraron en 35.500,00 €; las del ejercicio 2017 se sitúan en **30.000,00 €; un 15,49% menos** y se encuentran en consonancia con lo recaudado en el ejercicio precedente. Entiendo que algo tendrá que ver con el descenso de consumo energético tanto en el ámbito familiar como en el industrial (cierre de empresas) por la situación de crisis que se sigue padeciendo.

321 Empresas explotadoras de servicios

321.09 Empresas de suministros de energía eléctrica y gas natural.

Base utilizada: Se han considerado los ingresos anuales procedentes de las mismas.

321.11 Empresas de telefonía.

Base utilizada: Se han considerado los ingresos anuales procedentes de las mismas.

Las cantidades correspondientes a ingresos del artículo 39 no presentan novedades dignas de mención.

CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

El capítulo 4 del Estado de Ingresos asciende a **1.250.498,00 €** (*1.197.193,30 € eran los derechos reconocidos netos previstos para el ejercicio 2017 en el Plan de Ajuste*). La consignación total **desciende un 1,25%** sobre la prevista en el presupuesto de 2016, 1.266.378,00 €. No obstante conviene reseñar, siquiera sea indiciariamente, un pequeño repunte de la economía que se materializa, al parecer, en una subida de la recaudación por tributos concertados de la Diputación Foral y, en consecuencia, en la financiación municipal. Al igual que en otros conceptos analizados parecen cifras razonables todas ellas en cuanto a su materialización por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Del Estado

40001 Los Tributos No Concertados son recursos que corresponden al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Concerto Económico. Las previsiones se cifran en **1.800,00 €**, algo inferiores a los 2.160,00 € contemplados en el presupuesto de 2016 pero en consonancia con la cuantía efectivamente recaudada.

Artículo 41. De la Comunidad Autónoma del País Vasco

41000 Eusko Jauriaritza. **25,000 €** son los presupuestados en concepto de subvenciones procedentes de la Comunidad Autónoma por diferentes conceptos (cultura, juzgados,...); supone una cifra realizable a la luz de lo recaudado durante el pasado ejercicio.

41002 Osakidetza **19.700,00 €** son los presupuestados para el mantenimiento de los Centros de Salud locales (Consultorios de Zarateamo-Elexalde y Arkotxa), derivados del Convenio existente entre Osakidetza y Eudel. Cifra ligeramente superior a la contemplada por este mismo concepto en el ejercicio 2016 y similar a la recaudada durante el pasado año.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

41003 Eusko Jaurlaritza. Se cuantifican en **17.747,00 €** las **Ayudas de Emergencia Social**; es la cantidad aprobada mediante Orden de 8 de marzo de 2017 de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aparece insertada en el B.O.P.V. núm. 55 del lunes 20 de marzo de 2017.

41004 Lanbide (PLAN DE EMPLEO). Previsión de ingresos que se corresponde con las cuantías pendientes del plan 2016-2017, afectas al gasto desembolsado por el Ayuntamiento para el abono de los salarios del personal contratado hasta el mes de abril, y un posible nuevo Plan de Empleo 2017-2018. La contratación de nuevo personal queda obviamente condicionada a la existencia de ese nuevo Plan.

Artículo 42. Del Territorio Histórico de Bizkaia

Destaca, por su cuantía, el Udalkutxa, instrumento de la Diputación Foral encaminado a dotar a los municipios del Territorio Histórico de los recursos financieros necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del ejercicio de sus competencias y que está constituido por la participación municipal en los ingresos derivados de los Tributos Concertados. Conviene destacar que la participación en este fondo se determina en función del criterio de riesgo compartido y que los criterios para su distribución, salvo excepciones, son los que seguidamente se detallan: a) Una asignación fija. b) Del resto, el 80% en función de la población de derecho; el 13% en función de la población de derecho ponderada por el esfuerzo fiscal y el 7% restante en función de variables tales como el paro, la dispersión, las unidades escolares y las playas.

La cuantía prevista, **1.075.500,00 €**, (1.133.844,00 en el ejercicio 2016), un **5,15% menos**, no es otra que la adelantada por la propia Institución como entrega a cuenta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Norma Foral 10/2003, los importes incluidos en los estados de ingresos tendrán valor estimativo, salvo que su importe se conozca con exactitud en el momento de realizar el presupuesto, en cuyo caso deberá consignarse específicamente y por su cuantía exacta.

Se recogen **69.749,00 €**, (70.471,00 € en el ejercicio 2016) un **1,02% menos**, correspondientes al programa Gizartekutxa, que no presenta variaciones significativas. La cantidad presupuestada no es otra que la adelantada por la propia Institución como entrega a cuenta.

La previsión de **16.000,00 €** que aparece arropada bajo el concepto "**Otras Transferencias**" de la Diputación Foral de Bizkaia no requiere mayores comentarios y es una cantidad asumible teniendo en cuenta las transferencias de los últimos ejercicios.

CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

Recoge este capítulo los ingresos procedentes de rentas del patrimonio de la entidad local, tales como intereses de depósitos y saldos en cuentas (testimoniales) y rentas de bienes inmuebles cuyo régimen está sujeto a la normativa del derecho privado.

Artículo 54.- Rentas de Bienes Inmuebles.

Recoge los ingresos derivados del aprovechamiento, uso o disfrute por terceros de los bienes inmuebles patrimoniales de titularidad municipal. Resulta una cuantía acorde con el importe de la última adjudicación del



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

inmueble conocido como "Tabernazarra", pero alejada de los derechos contemplados en el Plan de Ajuste (21.577,31 €).

Artículo 55.- Productos de concesiones y aprovechamientos especiales. Ingresos derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales.

550.- Concesiones administrativas. Ingresos procedentes de las concesiones de nichos (Bienes demaniales).

55100 Aprovechamientos forestales por importe de 80.000,00 €. No se aporta documentación alguna que le sirva de soporte. **Condiciona la contratación y ejecución de las obras previstas en el Anexo de Inversiones que resulten amparadas por el mismo hasta su materialización e ingreso en las arcas municipales.**

Artículo 56.- Intereses de depósitos. Incluye los que devenguen los depósitos monetarios.

INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Tal y como ya se hizo constar en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2012, el sector inmobiliario y el urbanístico se encuentra bastante estancado, por lo que resulta aventurado presupuestar ingresos de esta índole (aun cuando puedan producirse) y siguiendo el criterio de prudencia presupuestaria ***se contemplan exclusivamente los previstos por aprovechamientos urbanísticos y el conjunto de ayudas procedentes de otras administraciones públicas, que quedan detalladas de manera individualizada.*** Si se materializase alguno más, se destinaria a los fines que la normativa contable y presupuestaria establece; esto es, generando crédito en las correspondientes partidas de gastos de inversión.

Capítulo	Denominación	Importe
6	Enajenación de Inversiones	174.623,37 €
7	Transferencias de Capital	345.223,88 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		519.847,25 €

CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

Recoge los aprovechamientos urbanísticos en la Unidad de Ejecución Ugarte Fase III cuantificados en **122.092,78 €**, tal y como queda recogido en la propuesta remitida por el Sr. Alcalde durante el ejercicio 2016 a la representación de la Junta de Concertación. El ingreso fue materializado en arcas municipales con fecha 4 de marzo del año en curso.

Recoge igualmente aprovechamientos urbanísticos en la Unidad de Ejecución Kaletarte por importe de **52.530,59 €**. **Condiciona hasta ese importe la contratación y ejecución de las obras que figuran en el Anexo de Inversiones, mientras no se materialice su ingreso en las arcas municipales.**



Zarizamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarazamo@bizkaia.org

Si se produjera enajenación de patrimonio municipal (Subconcepto 612.00. De edificios y otras construcciones) el producto que se obtenga deberá pasar a incrementar el "Patrimonio Municipal del Suelo"; patrimonio separado (artículo 276-2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, que, conviene recordar, ni fue declarado inconstitucional por el TC en su sentencia 61/1997, de 20 de marzo, ni tampoco abrogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 6/1998 de 13 de abril y que, en lo esencial se reproduce en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo) de los restantes bienes municipales, y cuyo fin último no es otro que la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social; concepto éste que no es equivalente a interés urbanístico, sino mucho más restringido y que la jurisprudencia lo ha definido relacionando el artículo 1.1 de la Constitución "Estado Social" con el artículo 9.2 de la misma y que, en ningún caso, puede servir de fuente de financiación de cualesquiera otras necesidades municipales.

De la misma manera, si se produjeran ingresos derivados de actuaciones urbanísticas (artículo 65). Así, las cuotas de urbanización (concepto 650) que se pudieran producir recogerían los ingresos que proceden por este concepto en el sistema de cooperación de ejecución del planeamiento; ingresos caracterizados por el principio de afectación a los gastos de urbanización y el de la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios afectados. De igual modo, los derivados del concepto 651 (aprovechamientos urbanísticos) recogerían los ingresos procedentes de los propietarios de los terrenos en que, de acuerdo con la normativa urbanística, se localice el aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento por exceder del susceptible de apropiación privada.

CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Son ingresos de naturaleza no tributaria que puede percibir el Ayuntamiento, sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones de capital. Análogo en su estructura a la del capítulo 4. Se presupuestan de manera individualizada ofreciendo de esta manera una gran claridad de las actuaciones pretendidas y tienen su correspondencia con las diferentes partidas presupuestarias contempladas en el capítulo 6 de gastos y en el Anexo de Inversiones.

CAPITULOS 8 Y 9. ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. No se contempla ingreso alguno.

A juicio de quién suscribe la previsión de ingresos del Gobierno Local para el presupuesto de 2017 resulta correcta en su composición y contiene cifras realizables en su conjunto.

ESTADO DE GASTOS

GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

El importe total de los gastos por operaciones corrientes asciende a **2.017.403,40 €** (2.066.716,91 € la cuantía prevista en el Plan de Ajuste) frente a la suma de los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, que se eleva a **2.261.269,15 €**, de manera que queda garantizada, al menos inicialmente, la estabilidad presupuestaria y cubiertas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento; representan el **72,54% del total de gastos** del proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2017. Presenta la siguiente distribución por capítulos:



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos Personal	766.594,83 €
2	Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	1.142.767,56 €
3	Gastos Financieros	210,00 €
4	Transferencias Corrientes	107.831,01 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES		2.017.403,40 €

CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2017 se incorpora un Anexo de Personal comprensivo del personal funcionario y laboral, con la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla presupuestaria de la Entidad, elaborado de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de la Función Pública Vasca. Este documento relaciona y retribuye los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se ha realizado un muestreo de la información económica por conceptos retributivos que presenta el Anexo de Personal para su conciliación con los créditos de las partidas presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse.

Se aplican a este capítulo todo tipo de retribuciones e indemnizaciones que satisface la entidad local a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. Igualmente, las cotizaciones obligatorias a los regímenes de previsión social y a la Seguridad Social, así como las prestaciones sociales y otros gastos de análoga naturaleza realizados en cumplimiento de acuerdos y disposiciones vigentes con destino a su personal.

El Capítulo I del Estado de gastos, gastos de personal, asciende a **766.594,83 €** (814.525,18 € las obligaciones reconocidas netas previstas en el Plan de Ajuste); equivale al **27,56%** del presupuesto y no presenta novedades reseñables si se exceptúa la desaparición de la partida "Asistencia médico-farmacéutica" como resultado de la integración de los funcionarios en el Régimen General de la Seguridad Social. Con relación al ejercicio precedente **el incremento global de este capítulo es del 3,48%**, por lo que debo analizar puntualmente sus componentes.

Artículo 10. Altos cargos

Son **12.000,00** los euros presupuestados para el ejercicio 2017. Supone un **incremento del 11,11%** en relación con los últimos ejercicios. Es un componente que, vuelvo a insistir, debiera incrementar la económica 91222699 y, en consecuencia, no figurar en el capítulo primero. No hay que olvidar que la económica 10000 se refiere a retribuciones de cargos públicos por dedicación total o parcial al cargo que desempeñan. Algo que no ocurre en esta Corporación.

Artículo 12.- Funcionarios y estatutarios

Se fijan las cuantías del ejercicio 2017 en **344.798,83 €**, en consonancia con la relación de puestos de trabajo que lo acompaña. De la cifra total:



Zarateamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

74.000,00 € se corresponden con retribuciones del programa de **Asistencia Social Primaria (Bienestar Social)**; **un descenso del 7,96%** en relación con las cuantías consignadas en el ejercicio 2016.

16.300,00 € se corresponden con retribuciones del programa **Bibliotecas Públicas**; **un aumento del 1,24%** en relación con las cuantías consignadas en el ejercicio 2016. .

254.498,83 € con retribuciones de funcionarios que resultan englobados en el grupo de programas de Administración General, dentro de la política de gastos de Servicios Generales. **Un incremento del 5,47%**; motivado fundamentalmente por la cuantificación total anual de las retribuciones del puesto de Arquitecto Técnico, que no lo fueron en el ejercicio 2016.

Las previsiones de gasto del programa de **Asistencia Social Primaria** y **Bibliotecas públicas** no provisionan dotación alguna para licencias y permisos a las que tienen derecho sus "titulares" y tampoco se provisiona cantidad alguna para posibles incapacidades temporales, por lo que pudieran producirse desajustes.

Previsiones de gasto del programa **Administración General**.- Si tomamos en consideración las retribuciones del personal "titular" (alguacil; auxiliares administrativos (2); arquitecto técnico y secretario-interventor) podría resultar claramente insuficiente el crédito presupuestado, **251.198,83 €** que incluye, además, las retribuciones de las dos personas contratadas hasta febrero y mayo para suplir los dos puestos de auxiliar administrativo cuyo coste mensual supera los cuatro mil trescientos euros. Con esa cifra, difícilmente se podrán contratar nuevas sustituciones, ya sea para licencias o permisos o para posibles incapacidades temporales, por lo que pudieran producirse desajustes.

La partida presupuestaria **12102 920** recoge **3.300,00 €** bajo lo que se denomina **Fondo de Productividad**. Informar que una cifra igual, 3.300,00 €, en concepto de productividad del año 2015 a abonar durante el ejercicio 2016, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016 y así quedó recogida en el Presupuesto Municipal aprobado en el mes de mayo. Es una cuantía que no se ha distribuido entre los empleados municipales; es una cifra que no se ha hecho constar en la contabilidad municipal cerrada del ejercicio 2016; desconozco la finalidad de la consignada en el proyecto de presupuesto para 2017 y, en consecuencia, no me puedo pronunciar en relación con la misma.

El pasado 10 de abril le hice llegar al Sr. Alcalde un informe de legalidad sobre este último complemento reseñado y unos criterios orientativos para su reparto. El complemento de productividad tiene un carácter de incentivo eminentemente personal y su determinación y cuantificación deberá ajustarse a los criterios que establezca el Pleno. La legislación vigente indica que la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Artículo 13.- Personal laboral

Las retribuciones previstas en el presupuesto de 2017 para el conjunto se cuantifican en **212.500,00 €** de las que **187.500,00 €** se corresponden con el personal adscrito a **Educación (27.500,00 €)** y a la **Brigada de Obras (160.000,00 €)** y **25.000,00 €** con retribuciones del Plan de Empleo.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

La cuantía prevista para el programa educacional no experimenta variación alguna. No se provisiona dotación alguna para licencias y permisos a las que tienen derecho sus "titulares" y tampoco se provisionan cantidades para posibles incapacidades temporales, por lo que pudieran producirse desajustes.

La cuantía prevista para Brigada de Obras supone un **incremento** de 20.000,00 € sobre la prevista en el presupuesto del ejercicio 2016, equivalente al **14,29%**. Al igual que las anteriores las previsiones de gasto para el personal que presta sus servicios en la brigada de obras están ajustadas al límite y supone, en la práctica, que no sea posible contratar a nadie para cubrir posibles ausencias.

Las previsiones de gasto correspondientes al Plan de Empleo 2017-2018 quedan subordinadas a su existencia.

Conviene dejar claro que las limitaciones al crecimiento de las retribuciones de los funcionarios y de la masa salarial del personal laboral impuestas por las leyes de Presupuestos Generales del Estado, no afectan en cuanto a sus retribuciones "a las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa", y tampoco afecta a las que se deriven de la asignación de complementos de productividad para retribuir "el grado de consecución de los objetivos fijados a cada programa", ni a las que se produzcan por mayor antigüedad del personal (artículo 19.7 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016).

Respecto al personal laboral, la limitación del incremento de la masa salarial que viene siendo dictada anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 149.1.13 de la Constitución Española, hay que entenderla en términos globales "de tal modo que el límite debe referirse al volumen total de las retribuciones correspondientes a cada grupo, y no a la retribución de cada una de las personas afectadas" (Sentencias del Tribunal Constitucional 63/1988, 96/1990, 237/1992 y 269/1997).

En la plantilla presupuestaria que figura en el expediente se ha de respetar lo dispuesto por el artículo 92.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala: "Son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a personal sujeto al Estatuto funcional, las que impliquen ejercicio de autoridad, (...) y, en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función".

En aplicación de la doctrina emanada del Tribunal Constitucional, el artículo 15.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, en la redacción dada conforme a la Ley 23/1988, de 28 de julio dispuso que: c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración (...) serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúa la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

Los puestos de naturaleza no permanente y aquéllos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo; los puestos cuyas actividades sean propias de oficio, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos; los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores; los puestos correspondientes a áreas de actividades que



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño; y los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivos y similares. Asimismo, los Organismos Públicos de Investigación podrán contratar personal laboral en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica". Este artículo no ha sido derogado por el Estatuto del Empleado Público.

Artículo 16.- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

Económica 160. Cuotas sociales. Comprende las aportaciones de las entidades locales a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio. El subconcepto 16001, **Seguridad Social**, se dota con **172.000,00 €** y con **12.296,00 €** el subconcepto 16004, cuotas **Elkarkidetza**.

La cifra total presupuestada en el artículo 16 para cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo de la entidad local resulta muy ajustada si se tiene en cuenta las obligaciones reconocidas durante el pasado ejercicio, por lo que pudieran producirse desajustes.

Debo informar que las materias del capítulo primero del estado de gastos no me consta documentalmente hayan sido objeto de negociación colectiva y, en consecuencia, el presupuesto municipal podría ser anulado por los tribunales si se interpusiera recurso contencioso-administrativo contra su aprobación; la negociación es el instrumento principal y el repertorio de materias negociable, nominalmente muy extenso, se halla contenido en los artículos 34 y 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyas formas imperativas "Serán objeto de negociación..." sugieren el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa y, consiguientemente, la sanción de nulidad del acto o disposición en cuya elaboración se haya omitido este requisito formal, de carácter esencial para la correcta formación de voluntad del órgano autor de la norma.

Es en el proceso de negociación donde se concretan las materias, siendo lo decisivo que se trata de una negociación preceptiva, que se debe respetar previa convocatoria de los representantes sindicales y su participación negociada en los Presupuestos y Plantilla de Personal y que trae su justificación en la consideración de la negociación colectiva como un medio para el ejercicio de la acción sindical que reconocen los artículos 7 y 28 de la Constitución y su negación o la obstaculización de dicha facultad negociadora supone la vulneración del artículo 37 de la misma y la consiguiente vulneración de la libertad sindical (STC 208/93).

CAPITULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

El Capítulo 2 del Estado de gastos asciende a **1.142.767,56 €** (1.170.392,41 € las obligaciones reconocidas netas previstas en el Plan de Ajuste) frente a los **1.179.369,15 €** consignados en el presupuesto de 2016. Supone una **disminución del 3,10%**.

En el Capítulo 2 se incluyen los créditos necesarios para la adquisición de bienes corrientes y de servicios, que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público. Resulta una cifra, a juicio de quién suscribe, excesivamente ajustada para el nivel de trabajo que se lleva a cabo (durante los últimos ejercicios se ha producido siempre una modificación al alza). Los ajustes realizados a la baja en algunas partidas es posible que sean optimistas entre otras cosas por el alza de los precios en algunos servicios básicos. Tras el análisis de las



Zarateamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

partidas que en la elaboración del presupuesto de 2016 se llevó a cabo en este Ayuntamiento, se constata que el criterio de este año en la presupuestación ha sido el de continuidad.

Dado lo ajustado del gasto en todas y cada una de las partidas presupuestarias que conforman este capítulo, resultará del todo conveniente ajustar al máximo los gastos festivos y similares pues un desfase de los mismos iría en perjuicio de la prestación de servicios a la ciudadanía de carácter obligatorio.

Se recomienda, para seguir controlando el equilibrio presupuestario y continuar por una senda de sostenibilidad financiera, no deben dejar de observarse las normas sobre gestión del gasto que reflejan las Normas de Ejecución del presupuesto y que coadyuvan al control presupuestario.

No puedo pronunciarme respecto a si la dotación crediticia para el cumplimiento de los contratos vigentes es suficiente para asumir las obligaciones económicas dimanante de los mismos, al carecer de una relación y del contenido de los mismos. En línea con lo expuesto, tampoco puedo manifestarme sobre la suficiencia o insuficiencia de la dotación para atender las obligaciones que se puedan producir como consecuencia de cláusulas de revisión de precios en los mismos contenidas.

Tampoco debe olvidarse que el grado de autofinanciación (diferencia entre los capítulos I, II y III del estado de ingresos, **867.308,15 €** y los capítulos I y II del estado de gastos **1.909.362,39 €**) continúa siendo, significativamente bajo; 45,42% frente al 43,23% del pasado ejercicio y 44,59% del presupuesto 2015.

CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

Se recogen en este capítulo los gastos derivados de la contratación de préstamos, realización de depósitos y fianzas e incumplimientos de plazos de pago a terceros.

Artículo 33. De préstamos a largo plazo

Asciende a 210,00 € (6.129,73 € las obligaciones reconocidas netas previstas en el Plan de Ajuste). Comprende los gastos derivados de la contratación de préstamos a plazo superior a doce meses. Se corresponde en la práctica con los intereses que se derivan de la operación de préstamo concertada con ocasión de la aprobación del Plan de Ajuste.

No se contempla cantidad alguna para un posible abono de intereses a satisfacer por incumplimiento del plazo de pago de obligaciones a terceros; iría incluido en la económica 361, intereses de demora.

CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende los créditos necesarios para contabilizar las cantidades a entregar por parte del Ayuntamiento a otros sectores, bien sean éstos integrantes del sector público o cualesquiera otras entidades o personas, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes. En este caso, quedan recogidas toda clase de auxilios y ayudas a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

El Capítulo de "transferencias corrientes" asciende a **107.831,01 €** (75.669,59 € las obligaciones reconocidas netas previstas en el Plan de Ajuste); **un 5,41% menos que en el ejercicio precedente**. Como dato significativo respecto al ejercicio anterior el trasvase al capítulo segundo del importe destinado a la dotación del mapa de



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

servicios sociales y la aparición de una nueva transferencia encaminada a facilitar la accesibilidad subvencionando la instalación de aparatos elevadores. Aun cuando no es objeto de este informe reseñar le necesidad, a juicio de quién suscribe, de elaborar una “norma” reguladora de la misma.

Al igual que en presupuestos anteriores figuran diferentes subvenciones con carácter nominativo a asociaciones que vienen desarrollando su actividad en el ámbito municipal; subvenciones que pueden tener tal carácter con arreglo a cuanto preceptúa la Ley 38/2003 General de Subvenciones y las propias normas de ejecución del presupuesto.

Las normas reguladoras de las distintas subvenciones aparecen recogidas en las Normas Municipales de Ejecución, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones, figurando como anexo a las mismas el Plan Estratégico de Subvenciones.

Sería conveniente recoger en las Normas de Ejecución del Presupuesto la posibilidad de que las subvenciones voluntarias pudieran ser objeto de baja si no se alcanzaran las perspectivas de ingresos.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	743.433,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	20.280,00 €
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		763.713,00 €

Representan el 27,46% del total de gastos del proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2017. El capítulo VI “Inversiones Reales” está dotado inicialmente con 733.433,00 € y supone un incremento del 21,14% en relación con el presupuesto inicialmente aprobado en el ejercicio 2016. No están inicialmente previstos gastos de este tipo, en los capítulos 7 “Transferencias de Capital” y 8 “Variación de Activos Financieros”. No obstante, si se produjeran otros ingresos por operaciones de capital, se podrían ejecutar más gastos en el capítulo 6 “Inversiones Reales” en la medida en que se encuentren subvencionados en su integridad o cuenten con recursos municipales derivados del patrimonio municipal del suelo o una conjunción de ambos y que, además, su mantenimiento pueda ser soportado por el gasto corriente municipal.

En lo referente a las inversiones previstas, deberán declararse no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta; en consecuencia, la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos.

Las financiadas con subvención de otras instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.

Las financiadas con aprovechamientos urbanísticos y recursos ordinarios (aprovechamientos forestales) que se afectan, así como las que se correspondan con contrataciones derivadas del ámbito del urbanismo, hasta tanto se cuente con los fondos procedentes de su gestión ingresados en las arcas municipales.



Zaratzamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratzamo@bizkaia.org

El **Capítulo 9 “Variación de Pasivos Financieros”** recoge los gastos derivados de la amortización de préstamos. Ascende a 20.280,00 € (16.213,68 € las obligaciones reconocidas netas previstas en el Plan de Ajuste). Así se desprende de la documentación facilitada por la entidad bancaria y se corresponde, en la práctica, con la amortización de la operación de préstamo concertada con ocasión de la aprobación del Plan de Ajuste. Los capítulos de gastos financieros y amortizaciones del Estado de Gastos tienen su justificación en el Anexo de Deuda.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2016 correspondiente a préstamos formalizados y dispuestos por el Ayuntamiento ascendía a 20.279,12 €. En consecuencia, la deuda viva a 31 de diciembre de 2017 será de 0,00 €, lo que supondrá un 0,00% sobre los ingresos no financieros previstos para el ejercicio 2017 y un 0,00% sobre los ingresos corrientes previstos, cumpliendo, en consecuencia, con el nivel de endeudamiento.

CONCLUSIONES.- Expuesto cuanto antecede, el Secretario-Interventor que suscribe llega a las siguientes:

Primera.- El Proyecto de Presupuesto se encuentra en algunos aspectos alejado de las actuaciones fijadas en los contenidos del Plan de Ajuste y del Plan Económico-Financiero aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

Del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento se puede dictaminar que no existe déficit numérico ni de necesidades (entendidas estas como servicios de prestación obligatoria y compromisos de gastos adquiridos, **con los incisos expuestos en relación con los gastos de personal y de corrientes y servicios**) que no estén cubiertas con los correspondientes recursos ordinarios.

Las Operaciones de Capital, en lo referente a las Inversiones previstas, deberán declararse no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutada; las financiadas con subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión; las financiadas con aprovechamientos urbanísticos y forestales hasta tanto se ingresen los fondos en la tesorería municipal.

En consecuencia con lo expuesto en el párrafo precedente la contratación y ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos y a que, además, su mantenimiento pueda ser soportado por el gasto corriente municipal.

Segunda.- En su ejecución material se ha de extremar el seguimiento de la realización efectiva de los ingresos que lo integran y periodificar, aplazando al máximo, la ejecución del gasto de naturaleza voluntaria.

Tercera.- Se ha de continuar la reordenación de la financiación de los servicios, mediante tasas o precios públicos acercando su recaudación al coste real de los mismos en el primer caso, e igualándola, en el segundo.

Cuarta.- Se debe continuar con las medidas ya adoptadas de naturaleza tributaria tales como el cumplimiento de la comprobación administrativa de la liquidación provisional del ICIO, la inspección de obras ejecutadas sin la oportuna autorización, así como medidas de gestión, con exclusión o cofinanciación de servicios de carácter no obligatorio por la, o las, Administraciones a quien incumbe tal obligación.

Quinta.- Deberán evitarse peticiones de subvenciones activas para servicios o actividades que impliquen gasto si con anterioridad no se ha obtenido la financiación completa del mismo.



Zarizamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

Sexta.- El grado de autofinanciación (diferencia entre la suma de las previsiones de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos y las obligaciones de los capítulos I y II del presupuesto de gastos) es algo mayor que en el ejercicio anterior pero continúa siendo significativamente bajo.

Séptima.- Se recomienda no relajar la actual política de gasto. Para la consecución del principio de sostenibilidad financiera se ha de redactar un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. En definitiva, es necesaria una planificación a medio y largo plazo que suponga una política fiscal que permita incrementar los recursos ordinarios del Ayuntamiento para los próximos ejercicios. Por otro lado, para planificar adecuadamente los gastos e ingresos de naturaleza no corriente sería conveniente aprobar un plan cuatrienal de inversiones (ya previsto en el artículo 166.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales vigente) que localice, desde una perspectiva global conocedora del urbanismo en el municipio, cuáles son las posibles fuentes de obtención de ingresos (corrientes y de capital) que muestre que gastos se van a poder llevar a cabo con tales recursos.

Si la recaudación de los recursos ha permitido durante los dos últimos ejercicios atender puntualmente el pago de las "obligaciones" nada hace pensar que, a lo largo del ejercicio, se puedan producir tensiones.

Cumplimiento del ámbito tributario. La totalidad de los ingresos de naturaleza tributaria incluidos en el proyecto de presupuesto tienen su amparo en la correspondiente Ordenanza Fiscal no advirtiéndose existan en las Normas de Ejecución Presupuestaria que se proponen posturas contrarias a la vigente legislación reguladora.

Cumplimiento de la normativa de personal. Se adjunta la plantilla orgánica municipal; un anexo de personal donde quedan plasmadas las retribuciones individualizadas de cada uno de los empleados públicos y las características propias de cada puesto de trabajo, tal y como recoge la Ley de la Función Pública Vasca y las disposiciones que la desarrollan y se acompaña la relación de puestos de trabajo. Se recogen en las clasificaciones correspondientes las cantidades que se estiman precisas para el debido cumplimiento de las obligaciones sociales a cargo del empleador y sobre las que ya me he pronunciado con anterioridad.

Cumplimiento de la normativa contractual. No puedo pronunciarme respecto a si la dotación crediticia para el cumplimiento de los contratos vigentes es suficiente para asumir las obligaciones económicas dimanante de los mismos, al carecer de una relación de éstos. En línea con lo expuesto, tampoco puedo manifestarme sobre la suficiencia o insuficiencia de la dotación para atender las obligaciones que se puedan producir como consecuencia de cláusulas de revisión de precios en los mismos contenidas.

Normas de Ejecución Presupuestaria. El Presupuesto se acompaña de las Normas de Ejecución; las normas de ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece la legislación vigente, sino que contienen las disposiciones necesarias de tipo procedimental para una adecuada gestión presupuestaria; se regula así un nivel de vinculación jurídica de los créditos lo suficientemente amplio para garantizar la agilidad en la gestión y el equilibrio presupuestario se garantiza con la vinculación cualitativa y cuantitativa de aquellos que puedan gozar de financiación afectada. Desde el punto de vista financiero, las Normas de Ejecución contienen las prescripciones precisas para un correcto tratamiento contable y financiero de la ejecución presupuestaria.



Zarateamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

De la documentación aportada se desprende que la estructura presupuestaria se ajusta a las previsiones contenidas en la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los puntos e) y i) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.4 de la Norma Foral 10/2003, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del presupuesto; la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo; la fijación de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. Bastara para su aprobación el pronunciamiento favorable de la mayoría simple de los miembros que, de hecho y de derecho, conforman la Corporación Municipal.

En relación con los trámites posteriores a su aprobación, vienen recogidos en el artículo 15 de la Norma Foral 10/2003 y fueron objeto de informe específico emitido el pasado 5 de enero. Son los siguientes:

- 1.- Exposición al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Bizkaia", por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- 2.- El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado, resumido por capítulos, en el "Boletín Oficial de Bizkaia" y sus efectos jurídicos se retrotraen al inicio del ejercicio en que hubiera debido entrar en vigor.
- 3.- Del Presupuesto definitivamente aprobado se remitirá copia a la Diputación Foral, que será la encargada de enviarlo a las Administraciones competentes.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos y de transparencia, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio y deberá figurar íntegramente en la página web municipal, dando así cumplimiento a las previsiones contenidas en la legislación presupuestaria, en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin perjuicio de posteriores precisiones a lo largo del procedimiento derivados del más completo estudio de la documentación sometida a informe, se emite el presente conforme a lo establecido expresamente en el artículo 4º.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establece el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, así como lo dispuesto en la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, anteriormente señalados, dejando a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho o conocimiento económico anteriormente descrito.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

El informe jurídico a emitir por quién suscribe tiene carácter preceptivo y no vinculante (regla general prevista para todos los informes en el artículo 83.-1 de la LRJPAC). Sin embargo, que el informe no sea vinculante no significa que carezca de todo valor, pues conviene recordar lo que sobre el particular reseña el artículo 54 de la LRJPAC exigiendo se motive expresamente todo acto o resolución que se aparte del criterio expresado en el informe emitido como recuerda la STS de 2 de abril de 2002.

El presente informe consta de veinticuatro páginas numeradas correlativamente del 1 al 24.

Zaratamo, 12 de mayo de 2017

El Secretario-Interventor,

José Manuel Garrote Milán